

**RESOLUCIÓN NO. 1092 de 2025  
(11 de diciembre de 2025)**

Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Jurisdicción Especial para la Paz 2026 - 2027

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**  
**-JEP-**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acto Legislativo 01 de 2017, la Ley 1957 de 2019, el Decreto 2107 de 2017 y el Acuerdo ASP 001 de 2020 y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 90 de la Constitución Política señala que, *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputados, causados por la acción o la omisión de las autoridades. En el evento de ser condado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá contra éste”*.

El artículo 117 de la Ley 2220 de 2022, define el Comité de Conciliación como *“una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”*.

Los numerales 1° y 2° del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, establece como funciones del Comité de Conciliación formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

La Resolución 772 del 9 de septiembre de 2024 expedida por el Secretario Ejecutivo, se actualizó la composición y funcionamiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la JEP, estableciendo en el artículo 4° como una de sus funciones la de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, atendiendo los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE.

Mediante la Circular Externa No. 7 del 10 de septiembre de 2025, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, fijo los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz en sesión del 4 de diciembre de 2025 aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico formulada con base en los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la Circular Externa No. 7 del 10 de septiembre de 2025; y en consecuencia, se elaboró el plan de acción que establece los lineamientos para mitigar las causas primarias y construyó la matriz de seguimiento y evaluación con los indicadores propuestos.

Así las cosas, es necesario adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el propósito de prevenir aquellas situaciones administrativas, técnicas, jurídicas o de cualquier otra índole que puedan significar reclamaciones judiciales o demandas contra la Jurisdicción Especial para la Paz.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Jurisdicción Especial para la Paz 2026 - 2027, documento que forma parte integral de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Designar para la verificación de la implementación, seguimiento y control a las acciones contempladas en el plan de acción a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

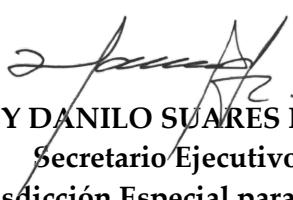
**TERCERO.** La actualización y ajustes a la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Jurisdicción Especial para la Paz se realizarán bianualmente o cada vez que se requiera, de conformidad con los lineamientos que para tal fin establezca la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

**CUARTO.** Comunicar a la Subdirección de Planeación y a la Subdirección de Control Interno el contenido del presente acto administrativo, para que se realicen los trámites administrativos a que haya lugar.

**QUINTO.** El presente acto administrativo será publicado en la página web de la Jurisdicción Especial para la Paz y rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2025.

  
**HARVEY DANILO SUÁRES MORALES**  
Secretario Ejecutivo  
Jurisdicción Especial para la Paz

Proyectó: Juan Felipe Castañeda Durán  
Revisó: Oscar Leonardo Valderrama Padilla  
Carlos Iván Castro Sabbagh  
Aprobó: Jairo Ernesto Arias Orjuela



Continuación de la Resolución No. 1092 de 2025  
*“Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026 - 2027”*

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ  
JEP

COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO 2026 – 2027 JEP

4 de diciembre de 2025



Continuación de la Resolución No. 1092 de 2025  
"Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026 - 2027"

**JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ JEP  
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**

**Contenido**

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES .....	4
2.1. Siglas.....	4
2.2. Definiciones .....	4
3. PROPÓSITO Y ALCANCE.....	6
3.1. Propósito .....	6
3.2. Alcance .....	6
4. DECLARACIÓN DE COMPROMISO .....	6
5. PRECEPTOS Y MARCO JURÍDICO .....	7
5.1. Preceptos .....	7
5.2. Marco jurídico.....	7
6. METODOLOGÍA .....	7
6.1. Insumos y causas de mayor litigiosidad .....	8
6.2. Análisis de insumos y causas de mayor litigiosidad .....	15
6.3. Causas y subcausas .....	15
7. PLAN Y MARCO DE ACCIÓN .....	16
7.1. Plan de acción.....	16
7.2. Marco de acción .....	18
8. RESPONSABLES DE LA POLÍTICA .....	19
9. DESTINATARIOS .....	19
10. VIGENCIA .....	20
11. DESARROLLO DE LA POLÍTICA .....	20
12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA.....	20



Continuación de la Resolución No. 1092 de 2025  
"Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026 - 2027"

## 1. INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de evitar que se declare la responsabilidad patrimonial de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- en los términos de lo establecido en el artículo 90 de la Constitución Política<sup>1</sup>, surge la necesidad de formular una política de prevención del daño antijurídico (PPDA) cuya finalidad sea reducir las reclamaciones extrajudiciales y judiciales con ocasión a acciones u omisiones de la Jurisdicción en el marco de sus funciones y competencias que puedan generar daños antijurídicos.

El artículo 117 de la Ley 2220 de 2022, define el Comité de Conciliación como *"una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad"*.

Los numerales 1° y 2° del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, establecen como funciones del Comité de Conciliación formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

A través de la Resolución 772 del 9 de septiembre de 2024 expedida por el Secretario Ejecutivo, se actualizó la composición y funcionamiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la JEP, estableciendo en el artículo 4° como una de sus funciones la de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, atendiendo los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE.

Desde el 2019 la JEP, ha adoptado bianualmente la PPDA. Los actos administrativos mediante los cuales lo ha hecho han sido los siguientes:

1. Resolución 2230 del 5 de julio de 2019.
2. Resolución 858 del 22 de diciembre de 2021.
3. Resolución 1115 del 28 de diciembre de 2023.

En comparación a los anteriores períodos analizados para la formulación de las anteriores PPDA's, durante los años 2024 y 2025 hubo un crecimiento exponencial de la actividad litigiosa de la entidad. Así, con corte al 30 de septiembre de 2025, se presentaron 132 demandas en contra de la entidad. En 73 de estas demandas se expidió y notificó a la JEP el

<sup>1</sup> El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputados, causados por la acción o la omisión de las autoridades. En el evento de ser condado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá contra éste



Continuación de la Resolución No. 1092 de 2025  
"Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026 - 2027"

auto admisorio<sup>2</sup>. En el transcurso de los años 2024 y 2025 se notificaron a la JEP 62 admisiones de demanda.

El Acuerdo AOG No. 007 del 16 de febrero de 2024 *"Por el cual se adopta el Plan Estratégico Cuatrienal 2023-2026 de la Jurisdicción Especial para la Paz"* define la planeación estratégica y con el modelo de gestión de la JEP, así como los objetivos estratégicos para el cumplimiento del mandato misional. En virtud de ello, la presente política se alinea con los objetivos estratégicos de la consolidación del fortalecimiento institucional que garantice la eficacia y la eficiencia en el cumplimiento de la misión de la jurisdicción.

Conforme a lo anterior, y con base a los lineamientos establecidos por la ANDJE, a través del presente documento se formula la PPDA para la vigencia 2026 – 2027.

## 2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

### 2.1. Siglas

- AOG: Acuerdo de Órgano de Gobierno.
- ANJDE: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- e-Kogui: Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado.
- JEP: Jurisdicción Especial para la Paz.
- POA: Plan Operativo Anual.
- PPDA: Política de Prevención del Daño Antijurídico

### 2.2. Definiciones

- Causa: Se refiere a las causas jurídicas objeto de los litigios en que es vinculada la JEP como parte procesal.
- Comité de conciliación: Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

<sup>2</sup> Con corte al 30 de septiembre de 2025 se conocía la radicación de 59 demandas, cuya admisión no había sido expedida o notificada a la JEP para dicha fecha.



Continuación de la Resolución No. 1092 de 2025  
*“Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026 - 2027”*

- Condena: parte de la sentencia que dicta el juez o tribunal, en la cual se impone una sanción u obligación a cumplir.
- Daño antijurídico: Perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo, como consecuencia de la acción u omisión del agente del Estado.
- Defensa jurídica del Estado: Conjunto de las actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado, de los principios y postulados fundamentales que los sustentan y a la protección efectiva del patrimonio público.
- e-Kogui: El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado es la fuente oficial de información sobre la actividad litigiosa del Estado, creada para seguir procesos judiciales y extrajudiciales en los que participan entidades públicas. Es la herramienta central para registrar y monitorear estos casos y está diseñado para optimizar la gestión del riesgo fiscal asociado a la litigiosidad.
- Indicador de gestión: Permite medir la ejecución o implementación de los mecanismos.
- Indicador de impacto: Permite medir el cambio en la litigiosidad de la JEP, medido como el aumento o disminución porcentual de demandas entre dos años, para una causa seleccionada.
- Indicador de resultado: Permite medir la ejecución o implementación de las medidas.
- Litigio: Se refiere a los procesos judiciales en los cuales ha sido vinculada la JEP como parte procesal.
- Mecanismo: Se refiere al instrumento a través del cual se ejecuta la medida.
- Medida: Se refiere a las acciones concretas a ejecutar por parte de la JEP, enfocadas a prevenir las mayores causas y subcausas que originan litigios.
- Medio de Control: mecanismos judiciales diseñados para acceder a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para controlar las actividades del Estado.



Continuación de la Resolución No. 1092 de 2025  
"Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026 - 2027"

- Política de prevención del daño antijurídico: Tratamiento a los problemas administrativos que generan litigiosidad, que implica acciones y gestiones para reducir o minimizar los eventos generadores de daño antijurídico.
- Subcausa: Se refiere a los hechos o circunstancias concretas que generan o tienen riesgo de generar un daño antijurídico.

### 3. PROPÓSITO Y ALCANCE

#### 3.1. Propósito

Formular la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la JEP para las vigencias 2026 y 2027, respecto de las causas determinantes del daño antijurídico que permita definir políticas y parámetros preventivos, a fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias de la entidad puedan generar hechos u omisiones que vulneren el régimen jurídico aplicable y afecten los intereses patrimoniales del JEP.

Esta política se emite conforme a los lineamientos institucionales establecidos por la ANDJE a través de la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025, con el fin de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

#### 3.2. Alcance

En cuanto a los sujetos vinculados con la presente política, esta se aplica a los servidores públicos y contratistas de la JEP, a todas las actuaciones de la entidad en cumplimiento de su misión y visión institucional, así como de los objetivos de su plataforma estratégica.

### 4. DECLARACIÓN DE COMPROMISO

En virtud de la presente política la JEP se compromete a promover actuaciones preventivas en atención a las mayores causas de litigiosidad de la Jurisdicción, con la finalidad de que las actuaciones de la JEP estén acordes con el marco constitucional, legal y reglamentario aplicables que redunden en la disminución las reclamaciones extrajudiciales y judiciales de asuntos administrativos.



Continuación de la Resolución No. 1092 de 2025  
*“Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026 - 2027”*

## 5. PRECEPTOS Y MARCO JURÍDICO

### 5.1. Preceptos

**Compromiso:** Los servidores y servidoras públicas de la JEP son conscientes de la importancia de su rol.

**Diligencia:** Los servidores y servidoras públicas de la JEP cumplen con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

**Prevención:** La atención de la litigiosidad de la entidad se basará principalmente en la anticipación y atención de los factores y/o circunstancias que puedan generar un daño antijurídico que fundamente un litigio contra la JEP.

**Responsabilidad:** Los servidores y servidoras públicas de la JEP asumen y desempeñan su funciones y obligaciones profesionales, laborales y sociales, consciente de su importancia y transcendencia.

### 5.2. Marco jurídico

- Constitución Política de 1991 Artículo 90.
- Ley 2220 de 2022 Artículos 117 y 120.
- Resolución 772 del 9 de septiembre de 2024 expedida de la Secretaría Ejecutiva de la JEP.
- Acuerdo AOG 007 de 2024 del Órgano de Gobierno de la JEP.
- Circular externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025 de la ANDJE.

## 6. METODOLOGÍA

Para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico se atendieron los lineamientos establecidos por la ANDJE a través de la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025.

En un primer momento se hizo un estudio de las demandas y condenas recibidas entre el 1º de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2025. Se evidenció un aumento exponencial en la cantidad de demandas notificadas a la JEP.



Continuación de la Resolución No. 1092 de 2025  
"Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026 - 2027"

A partir de esta evidencia se seleccionaron los insumos más representativos de la litigiosidad de la entidad para formular la PPDA 2026 – 2027, en especial por el número de procesos similares. Además, diversas áreas de la Entidad remitieron insumos frente a las posibles causas de daño antijurídico desde sus competencias, cuyo análisis también se tuvo en cuenta al momento formular la política.

Teniendo en cuenta las mayores causas de litigiosidad en el periodo 2024 – 2025, se parametrizaron los datos conforme los lineamientos establecidos por la ANDJE<sup>3</sup>. Lo anterior permitió identificar las causas y subcausas de litigiosidad, y establecer el plan de acción.

### 6.1. Insumos y causas de mayor litigiosidad

De conformidad con la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025<sup>4</sup> de la ANDJE, para la formulación de esta PPDA se prioriza como insumo la litigiosidad de la JEP (demandas y condenas).

La misma circular determinó que las causas con las que se formule la PPDA se deben tomar de la parametrización con la que cuenta el sistema de Información de la Actividad Litigiosa del Estado eKOGUI<sup>5</sup>.

Conforme a lo anterior la litigiosidad de la entidad entre el 1º de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 fue la siguiente:

#	Medio de Control	Causa	Radicado	Valor
1	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y CONFIGURACION CONTRATO REALIDAD	DE 85001333300520240009000	\$ 174.143.253
2	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001333501520250025800	\$ 28.903.997,31

<sup>3</sup> El glosario de causas se puede consultar en el siguiente enlace: [https://ekogui.defensajuridica.gov.co/Pages/NEW/glosario\\_causas.aspx](https://ekogui.defensajuridica.gov.co/Pages/NEW/glosario_causas.aspx)

<sup>4</sup> En su numeral 1.2. "Seleccionar el insumo".

<sup>5</sup> Ver en [https://ekogui.defensajuridica.gov.co/Pages/NEW/glosario\\_causas.aspx](https://ekogui.defensajuridica.gov.co/Pages/NEW/glosario_causas.aspx)



Continuación de la Resolución No. 1092 de 2025  
*“Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026 - 2027”*

#	Medio de Control	Causa	Radicado	Valor
3	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001333502420230031100	\$ 14.951.675
4	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001334205620230035000	\$ 17.417.285
5	REPARACION DIRECTA	MUERTE POR FALTA DE ADOPCION DE MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	18001333300220240001600	\$ 1.067.711.339
6	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	50001333300220230010800	\$ 10.401.372
7	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INDEBIDA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES	11001333501520230038100	\$ 14.290.170
8	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001333501120230031100	\$ 14.951.675
9	REPARACION DIRECTA	MUERTE POR MODIFICACIÓN O REDUCCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	41001333300420230024200	\$ 1.823.520.000
10	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE LA PRIMA ESPECIAL DE FISCALES	11001333502920240010500	\$ 97.227.509
11	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001333500720220240007400	\$ 14.290.170
12	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001333502120230031200	\$ 14.951.675



Continuación de la Resolución No. 1092 de 2025  
*"Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026 - 2027"*

#	Medio de Control	Causa	Radicado	Valor
13	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE LA PRIMA ESPECIAL DE MAGISTRADOS Y SUS EQUIVALENTES	11001334204620230000900	\$ 62.482.803
14	REPARACION DIRECTA	VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	1100133406620250004700	\$ 1.017.707.025
15	REPARACION DIRECTA	INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE PROTECCIÓN A LA HONRA Y BUEN NOMBRE	11001333603320250020600	\$ 1.744.660.550
16	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSTANCIA DE FUNCIONARIO EN PROVISIONALIDAD	11001333503020250007600	\$ 71.175.000
17	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	54001333300520250001400	\$ 47.742.256
18	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	05001333301920250002000	\$ 47.742.256
19	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001334204920250008400	\$37.769.246,97
20	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	41001333300720250002500	\$47.742.256
21	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	700013333003202500017 00	\$47.742.256
22	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO	50001333300120250014700	\$47.742.256



Continuación de la Resolución No. 1092 de 2025  
*“Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026 - 2027”*

#	Medio de Control	Causa	Radicado	Valor
		RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL		
23	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	05001333300620250000200	\$ 25.271.122
24	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001333500720220045300	\$ 66.512.209
25	REPARACION DIRECTA	DEFECTUOSO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	05001333303120230021400	\$ 696.000.000
26	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	68001333300420240006400	\$ 63.303.000
27	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	68001333301420240006100	\$ 21.525.695
28	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	54001333300220240010100	\$ 18.312.709
29	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001333500820220013500	\$ 66.010.187
30	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	54001333301320240010000	\$ 63.703.000
31	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	68001333300720240005400	\$ 63.703.000



Continuación de la Resolución No. 1092 de 2025  
"Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026 - 2027"

#	Medio de Control	Causa	Radicado	Valor
32	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001334204820230030400	\$ 14.951.675
33	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	68001333301420240006400	\$ 34.536.090
34	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001334204720230030300	\$ 14.951.675
35	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	110013335020240013500	\$ 34.442.203
36	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001333500820230033700	\$ 14.951.675
37	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001333501020230031200	\$ 14.951.676
38	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001333501320230016100	\$ 32.819.225
39	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001333501520240021900	\$ 43.118.747
40	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	70001333300320240008000	\$21.525.695
41	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001333501620230031100	\$ 14.951.675



Continuación de la Resolución No. 1092 de 2025  
"Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026 - 2027"

#	Medio de Control	Causa	Radicado	Valor
42	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001334205020220031300	\$ 45.619.959
43	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001333502720230034600	\$ 50.403.204
44	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001333501820230010100	\$ 37.624.061
45	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001333501920230030500	\$ 14.951.675
46	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001334204820220047600	\$ 49.654.175
47	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001333502020230028800	\$ 14.951.675
48	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001333501920230034500	\$ 14.951.676
49	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	05001333301920250000500	\$ 37.742.256
50	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001333501620240038800	\$ 11.951.220
51	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	41001333300320250002300	\$ 47.742.256



Continuación de la Resolución No. 1092 de 2025  
"Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026 - 2027"

#	Medio de Control	Causa	Radicado	Valor
52	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	41001333300120250002700	\$ 47.742.257
53	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	70001333300220250001600	\$ 47.742.256,00
54	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	05837333300220250001600	\$ 47.742.256
55	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	05001333301420250000800	\$ 47.742.257
56	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	20001333300420250007800	\$ 47.742.258
57	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001333501620250031100	\$47.733.536
58	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001333502620240000400	\$ 44.470.773
59	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001333502320230030400	\$14.951.875
60	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE LA PRIMA ESPECIAL DE FISCALES	11001334205720220049400	\$97.227.509
61	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Y ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001333501520250031400	\$28.519.922



Continuación de la Resolución No. 1092 de 2025  
"Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026 - 2027"

#	Medio de Control	Causa	Radicado	Valor
62	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001333503020250033500	\$28.519.922
63	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE BONIFICACION JUDICIAL	11001333501520250031300	\$ 39.862.776

*Elaboración propia*

## 6.2. Análisis de insumos y causas de mayor litigiosidad

Sobre el insumo de la actividad litigiosa de la entidad se concluye:

1. El incremento de la litigiosidad de la entidad se dio por la causa de *"ilegalidad del acto administrativo que no reconoce la bonificación judicial decretos 382,383 y 384 de 2013"*.
2. El proceso judicial con la causa *"indebida liquidación de prestaciones sociales"* también corresponde a los asuntos de no reconocimiento de la bonificación judicial.
3. Al igual que en los periodos 2022 – 2023 y 2024 – 2025 se presentan casos relacionados con la declaratoria de insubsistencia de servidores públicos de la JEP.
4. Si bien se presentó solo un caso con la causa de *"configuración de contrato realidad"*, es un asunto al que se debe hacer especial seguimiento teniendo en cuenta la cantidad de contratistas por prestación de servicios vinculados con la JEP.
5. Si bien existen procesos adicionales por el medio de control de reparación directa, lo cierto es que configuran casos esporádicos que no se relacionan exclusivamente con acciones u omisiones de la JEP.

## 6.3. Causas y subcausas

Si bien la mayoría de los procesos iniciados contra la JEP se dan por la causa de *"ilegalidad del acto administrativo que no reconoce la bonificación judicial decretos 382,383 y 384 de 2013"*, lo cierto es que la JEP no puede formular su PPDA 2026 – 2027 a partir de esta causa. Esto se debe a que la modificación o supresión de tales decretos, así como su interpretación escapan de sus competencias.

Así el reconocimiento de la bonificación judicial como factor salarial es algo que se debe fijar ya bien por el Gobierno Nacional a través de la modificación, actualización o supresión de



Continuación de la Resolución No. 1092 de 2025  
"Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026 - 2027"

los Decretos; el Congreso de la República a través de una ley que aclare el alcance de la bonificación judicial; o del Consejo de Estado a través de una Sentencia de Unificación que establezca claramente un precedente judicial que aclare si la bonificación judicial es o no factor salarial.

Por lo tanto, las causas que se priorizan en esta PPDA son las siguientes:

CAUSA	SUBCAUSA
<b>Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario de libre nombramiento y remoción</b>	Possible expedición de actos administrativos que no respeten el marco normativo o configuren una desviación de poder.
<b>Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario en provisionalidad</b>	Possible expedición de actos administrativos que no respeten el marco normativo o configuren una indebida motivación.
<b>Configuración de contrato realidad</b>	La posible asignación de las mismas funciones de los servidores y servidoras de planta a contratistas y la exigencia de gestiones que sugieran una subordinación.

## 7. PLAN Y MARCO DE ACCIÓN

### 7.1. Plan de acción

Identificados los insumos y las causas principales, se establece el plan de acción en el que se determinan medidas y mecanismos que buscan evitar el aumento de la litigiosidad por las causas seleccionadas, así:

Causas	Mecanismo	Medida	Descripción mecanismo	Periodicidad	Responsable	Divulgación
<b>Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario de libre nombramiento y remoción</b>	Guía de expedición de actos administrativos actualizada o socializada.	Fijar lineamientos a través de la actualización y socialización de la guía de expedición de actos administrativos	La Dirección de Asuntos Jurídicos adelantará durante el primer semestre de 2026 las gestiones correspondientes para la actualización de la Guía para la expedición de	Semestral	Dirección de Asuntos Jurídicos	Correo electrónico



Continuación de la Resolución No. 1092 de 2025  
"Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026 - 2027"

Causas	Mecanismo	Medida	Descripción mecanismo	Periodicidad	Responsable	Divulgación
			<p>actos administrativos.</p> <p>En el segundo semestre de 2026 y los dos semestres de 2027 se evaluará la Guía y se actualizarán los lineamientos de ser necesario. También se hará la socialización de esta.</p>			
<b>Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario en provisionalidad</b>	Guía de expedición de actos administrativos actualizada o socializada.	Fijar lineamientos a través de la actualización y socialización de la guía de expedición de actos administrativos	<p>La Dirección de Asuntos Jurídicos adelantará durante el primer semestre de 2026 las gestiones correspondientes para la actualización de la Guía para la expedición de actos administrativos.</p> <p>En el segundo semestre de 2026 y los dos semestres de 2027 se evaluará la Guía y se actualizarán los lineamientos de ser necesario. También se hará la socialización de esta.</p>	Semestral	Dirección de Asuntos Jurídicos	Correo electrónico
<b>Configuración de contrato realidad</b>	Capacitación presencial	Fijar lineamientos a través de circular que se socializará por medio de capacitaciones presenciales sobre los lineamientos para evitar que	<p>La subdirección de contratación emitirá en el primer semestre de 2026 la circular dirigida a los supervisores de contratos con la finalidad de evitar que a los</p>	Semestral	Subdirección de Contratación	Correo electrónico



Continuación de la Resolución No. 1092 de 2025  
"Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026 - 2027"

Causas	Mecanismo	Medida	Descripción mecanismo	Periodicidad	Responsable	Divulgación
		contratistas les asignen funciones de servidores de planta y se asignen gestiones que sugiera subordinación.	contratistas les sean asignadas funciones consagradas para servidores de planta, así como que evite exigírseles gestiones que sugieran subordinación.  Frente a estos lineamientos se harán capacitaciones en el segundo semestre de 2026 y en los dos semestres de 2027. En el primer semestre de 2027 se evaluará la circular, y se actualizará de ser necesario			

## 7.2. Marco de acción

Conforme al plan de acción las acciones necesarias para el cumplimiento de la PPDA corresponden:

- Por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos: i) Actualizar la Guía GU11-01 "Expedición de Actos Administrativos de la JEP", que establece criterios a tener en cuenta para la expedición de los diversos actos administrativos producidos por la jurisdicción, entre ellos los relativos al retiro de servidores y servidoras. ii) Hacer una revisión semestral sobre la necesidad de actualizar la guía. iii) Socializar la mencionada guía actualizada durante los semestres 2026-II, 2027-1 y 2027-II.
- Por parte de la Subdirección de Contratación: i) Expedir en el semestre 2026-I una circular dirigida a los supervisores de contratos de la JEP, en la que se establezcan lineamientos para evitar la configuración del contrato realidad, entre ellos evitar que



Continuación de la Resolución No. 1092 de 2025  
*“Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026 - 2027”*

les asignen funciones de servidores y servidoras de planta, así como evitar exigir gestiones que sugieran subordinación; ii) Socializar la circular a través de capacitaciones presenciales en los semestres 2026-II, 2027-1 y 2027-II; y iii) Hacer una revisión en el semestre 2027-II sobre la necesidad de actualizar la guía.

## 8. RESPONSABLES DE LA POLÍTICA

La formulación de la PPDA corresponde al Secretario/a Técnico/a del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, que desempeña el/la Profesional Experto de la Oficina Asesora de Conceptos y Representación Jurídica.

La aprobación de la PPDA la realiza el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

El seguimiento de la PPDA estará a cargo del Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la JEP. En tal sentido presentará reportes sobre los avances, resultados o dificultades en su cumplimiento al Comité.

El Secretario Técnico también hará el registro de la PPDA aprobada en el software e-Kogui de la ANDJE, una vez sea aprobada por el Comité.

La Subdirección de Planeación de la incluirá las actividades de la PPDA en el Plan Operativo Anual – POA de la JEP.

Finalmente la Subdirección de Control Interno, auditará el cumplimiento de los procesos, procedimientos, indicadores y/o planes relacionados con la PPDA.

## 9. DESTINATARIOS

Todos los servidores y servidoras públicas de la JEP; especialmente quienes participan en el proceso y trámite de expedición de los actos administrativos de retiro de servidores y servidoras de la JEP o que ejerzan funciones de supervisión de contratos.



Continuación de la Resolución No. 1092 de 2025  
"Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026 - 2027"

## 10. VIGENCIA

La presente política rige a partir del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de enero de 2027. Sin perjuicio de lo anterior, conforme al reporte que debe presentar el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se evaluara la necesidad de actualizar la PPDA.

## 11. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

Para el desarrollo se tendrá en cuenta la Guía GU11-01 sobre "Expedición de Actos Administrativos de la JEP", la cual se actualizará durante el primer semestre del 2026. Una vez actualizada se procederá a su socialización.

De igual manera desde la Subdirección de Contratación se adelantarán las gestiones necesarias para emitir una circular en la cual se fijen lineamientos para evitar la configuración del contrato realidad. Una vez se cuente con la circular, se iniciarán unas capacitaciones presenciales para su socialización y explicación.

## 12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA

Corresponde al Comité de Conciliación, realizar evaluación y seguimiento a la aplicación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, para lo cual se establecen los indicadores de gestión, de resultado y de impacto, así:

Causas	Mecanismo	Medida	Indicador gestión	Indicador resultado	Indicador impacto
Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubstancia de funcionario de libre nombramiento y remoción	Guía de expedición de actos administrativos actualizada o socializada.	Fijar lineamientos a través de la actualización y socialización de la guía de expedición de actos administrativos	Número de actualizaciones o socializaciones realizadas / número de actualizaciones o socializaciones a realizar	Número de actualizaciones o socialización de la guía realizadas / número de actualizaciones o socializaciones a realizar	Número de demandas recibidas en el periodo 2026 - 2027 / número de demandas recibidas en el periodo 2024 - 2025.
Ilegalidad del acto administrativo que declara la	Guía de expedición de actos administrativos	Fijar lineamientos a través de la actualización y	Número de actualizaciones o socializaciones realizadas /	Número de actualizaciones o socialización de la guía	Número de demandas recibidas en el periodo 2026 -



Continuación de la Resolución No. 1092 de 2025  
*“Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026 - 2027”*

<b>insubstancia de funcionario en provisionalidad</b>	actualizada o socializada.	socialización de la guía de expedición de actos administrativos	número de actualizaciones o socializaciones a realizar	realizadas / número de actualizaciones o socializaciones a realizar	2027 / número de demandas recibidas en el periodo 2024 - 2025.
<b>Configuración de contrato realidad</b>	Capacitación presencial sobre los lineamientos establecidos	Fijar lineamientos para la prevención de la configuración del contrato realidad.	Número de capacitaciones presenciales realizadas / Número de capacitaciones a realizar.	Número de lineamientos expedidos o socializados / Número de lineamientos expedidos o realizados.	Número de demandas recibidas en el periodo 2026 - 2027 / número de demandas recibidas en el periodo 2024 - 2025.

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial evaluará si los resultados de la PPDA son los esperados y si se han implementado adecuadamente los mecanismos y medidas. En caso de requerirse propondrá ajustes para el éxito de la política. En todo caso, en los reportes periódicos se presentaría una comparación entre las sentencias ejecutoriadas (condenas o absoluciones) en el periodo de ejecución con las recibidas en el periodo de formulación.

**Elaboró:**

Oscar Leonardo Valderrama Padilla – Profesional Experto Oficina Asesora de Conceptos y Representación Jurídica

**Revisó:**

Carlos Iván Castro Sabbagh – Asesor III Oficina Asesora de Conceptos y Representación Jurídica

**Aprobó:**

Fabio Leonardo Muñoz Sarmiento – Subdirector de Contratación

Claudia Liliana Erazo Maldonado – Subsecretaria Ejecutiva

Jairo Ernesto Arias Orjuela – Director de Asuntos Jurídicos

Juan David Olarte Torres – Director Administrativo y Financiero

Adela del Pilar Parra González – Subdirectora de Planeación

**Revisión metodológica:**

Adela del Pilar Parra González – Subdirectora de Planeación

Polo Félix Suarez Gómez – Profesional Especializado II Subdirección de Planeación



Insuoso	Causa	Justificación	Subinsuoso	Nº de medida	Motivo	Otra medida	Explicación de la medida	Período de implementación de la medida	Nº de recursos	Recursos	Otro Recurso	Explicación del otro recurso	Área responsable	Divulgación	
	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	
Urgencia	ILLEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSTANCIA DE FUNCIONARIO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN	En los períodos Juveniles 2021-2022 y 2024-2025 ha sido recurrente la presentación de recursos que constata la actividad por esta causa, así como la admisión de demandas administrativas que no objeto de declarar la actividad por el marco normativo de libre nombramiento y designación. La Comisión de Conciliación y Arbitraje considera que la actividad que este tipo de Actos Administrativos puede generar un riesgo en la administración de justicia.	Possible expedición de actos administrativos que no respeten el marco normativo o originen una desviación de poder.	1	Fijar Lineamientos		La urgencia de la ejecución de la medida administrativa en el plazo de 120 días a partir de 2024. Para los recursos que constata la actividad por esta causa, así como la admisión de demandas administrativas que no objeto de declarar la actividad por el marco normativo de libre nombramiento y designación. La Comisión de Conciliación y Arbitraje considera que la actividad que este tipo de Actos Administrativos puede generar un riesgo en la administración de justicia.	1/01/2026	31/12/2027	1	Otro (menciona en la siguiente columna)	Guía	La urgencia de la ejecución de la medida administrativa durante el período de 2024 se considera correspondiente a la medida.	Directora de Asuntos Jurídicos	Correos electrónicos
Urgencia	ILLEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSTANCIA DE FUNCIONARIO EN PROVISIONALIDAD	En los períodos Juveniles 2021-2022 y 2024-2025 ha sido recurrente la presentación de demandas contra la actividad por esta causa. Ante la presentación y admisión de demandas administrativas que no respeten el marco normativo de libre nombramiento y designación. La Comisión de Conciliación y Arbitraje considera que la actividad que este tipo de Actos Administrativos puede generar un riesgo en la administración de justicia.	Possible expedición de actos administrativos que no respeten el marco normativo o originen una desviación de poder.	1	Fijar Lineamientos		La urgencia de la ejecución de la medida administrativa en el plazo de 120 días a partir de 2024. Para los recursos que constata la actividad por esta causa, así como la admisión de demandas administrativas que no objeto de declarar la actividad por el marco normativo de libre nombramiento y designación. La Comisión de Conciliación y Arbitraje considera que la actividad que este tipo de Actos Administrativos puede generar un riesgo en la administración de justicia.	1/01/2026	31/12/2027	1	Otro (menciona en la siguiente columna)	Guía	En el segundo semestre de 2024, en el de 2027 se incluirá a Guía y en...	Directora de Asuntos Jurídicos	Correos electrónicos
Urgencia	CONFUSIÓN DEL CONTRATO REALIZADO	Dado que la ICP cuenta con aproximadamente de 1000 contratos de provisión de servicios, el Comité de Conciliación y Arbitraje considera necesario prevenir el daño adquirido ante la posible asignación de contratos realizados en la planta.	La posible asignación de las unidades funcionales a servicios y proveedores de planta a contratos y la existencia de gestores que superaran una subordinación.	1	Fijar Lineamientos		La posible asignación de las unidades funcionales a servicios y proveedores de planta a contratos y la existencia de gestores que superaran una subordinación.	1/01/2026	31/12/2027	1	Capacitación presencial		Constitución de comités de control y seguimiento en el Oficina de Asuntos Jurídicos y Representación Legal. Los lineamientos deberán establecer la responsabilidad de los gestores con respecto a la autoridad que les otorga y establecer que los gestores que superan una subordinación. Los lineamientos se definirán en el...	Subdirectora de Contratación	Correos electrónicos





INDICADORES DE IMPACTO								
Ubique el cursor encima del nombre de cada columna, para ver unas breves instrucciones								
Causa e-Logia	Fórmula del indicador	INFORME ANUAL DE IMPLEMENTACION AÑO 1				IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ACCION		
		# días o sentencias año de implementación -1	# días o sentencias año de formulación	Resultado	Explicación del resultado	# días o sentencias año de implementación -2	# días o sentencias año de formulación	Resultado
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INHABILIDAD DE FUNCIONARIO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	[(#días año X - #días año Y) / #días año Y]*100							
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INHABILIDAD DE FUNCIONARIO EN PROVISIONALIZADO	[(#días año X - #días año Y) / #días año Y]*102							
CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD	[(#días año X - #días año Y) / #días año Y]*103							